

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 24 de enero de 2019

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL ARENAL, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de El Arenal, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Arenal, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3930/2016, de fecha 30 de junio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 04 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la

Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

_ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

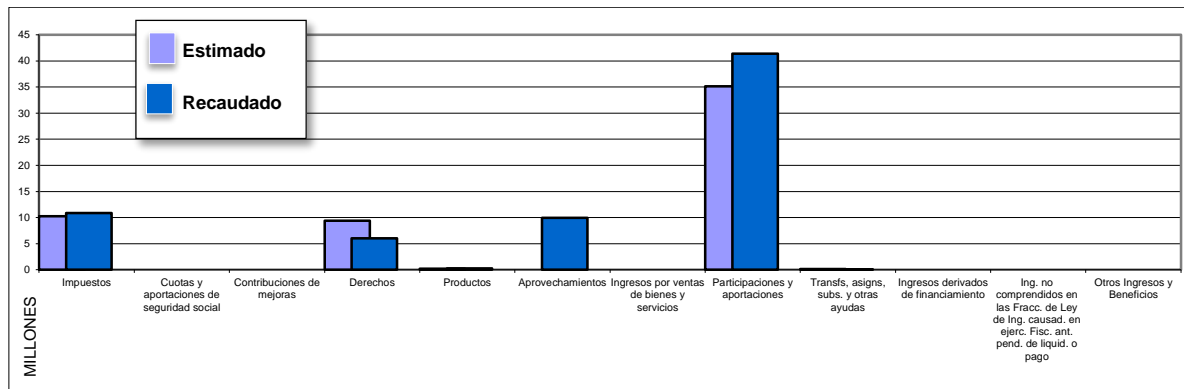
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,235,643	10,853,613	106%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,422,250	6,000,305	64%
5	Productos	215,476	249,285	116%
6	Aprovechamientos	0	9,922,929	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	35,126,616	41,407,476	118%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	118,800	93,205	78%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		55,118,785	68,526,813	

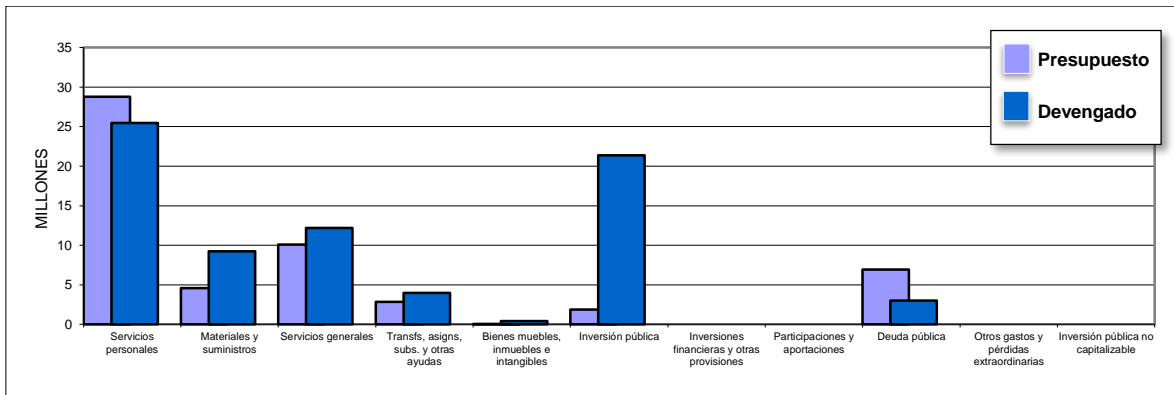


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,783,380	25,450,469	88%
2000	Materiales y suministros	4,595,221	9,253,165	201%
3000	Servicios generales	10,074,079	12,193,625	121%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,856,860	3,993,769	140%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,510	413,572	2362%
6000	Inversión pública	1,867,820	21,396,833	1146%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	6,923,915	2,998,111	43%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	55,118,785	75,699,544
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 87 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01. CUENTA CONTABLE: 2117-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO, FEBRERO, MARZO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Pago de impuestos retenidos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental con la cual se soporte que se tuviera insuficiencia presupuestal, como

sería el análisis financiero comparativo en el que se reflejan los índices de liquidez, el efectivo disponible, la distribución porcentual de los ingresos, así como las variaciones en la percepción de ingresos presentadas de un ejercicio a otro; evidenciando con ello, una falta de liquidez derivada de la reducción en las participaciones y aportaciones recibidas; y con lo cual se estaría en condiciones de constatar que el municipio atravesó por una situación precaria derivada de la disminución de ingresos, entre otros factores; como tampoco se aportaron los auxiliares contables que asimismo demuestren lo anterior, como sería, estados financieros, estados presupuestales, corridas anuales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$67,872.00.

OBSERVACIÓN NO. 02. CUENTA CONTABLE: 5243-443. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO, MARZO, MAYO, JULIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó cuenta contable, por concepto "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza"; se presentó un escrito aclaratorio signado por el Ex Alcalde, en el cual informa del apoyo otorgado a diversas personas de escasos recursos, para continuar sus estudios, según un acuerdo emanado en el pleno del Ayuntamiento, y sin que éste forme parte de ningún programa, l efecto y con la intención de soportar su dicho se remite copia de las correspondientes solicitudes de apoyo económico, signadas por los padres de familia y/o por los propios beneficiarios; así como copia de los expedientes contables que corresponden al apoyo otorgado en los meses de enero, febrero, marzo y junio del 2015 cada uno contiene: póliza de gasto, póliza de cheque, orden de pago recibo, todos debidamente signados de recibido, así como la credencial oficial de elector que expide el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) a favor de los beneficiarios, cuyas rúbricas coinciden con la firma plasmada en la documentación citada, instrumento con el cual, se valida que los ciudadanos realizaron los trámites administrativos a efecto de contar con los recursos a manera de apoyo, finalmente se entregó copia de la relación de personas que recibieron el apoyo educativo, debidamente firmada razón por la cual, y toda vez que se tiene la certeza del destino final de las partidas observadas, ya que fueron recibidas por las personas que se señalan en la observación, según la relación exhibida, se justifica el egreso total observado, al soportar que en efecto las personas que se registran en la cuenta pública recibieron los recursos a manera de apoyo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03. CUENTA CONTABLE: 5132-321 Y 5132-322. FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de cheque, por los conceptos de: "Renta de terreno para almacenamiento de material y renta de oficinas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ,

los sujetos auditados omitieron presentar copia certificada de los recibos de arrendamiento, que reúnan los requisitos fiscales, conforme a lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, soporte documental con el cual se estaría en condiciones de constatar que efectivamente se recibió por parte de los arrendadores, las cantidades a que se refiere la observación por concepto de renta, evidenciando con ello el destino final de estas partidas; como tampoco se demostró, tanto la evidencia del uso del inmueble arrendado, así como que éstos fueron destinados para el fin que se precisa en los contratos de arrendamiento citados, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 04. CUENTA CONTABLE: 5133-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gasto por el concepto de: "Pago de servicios profesionales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo tercero del acta de ayuntamiento con lo que se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento disponer de cierta cantidad para el gasto observado, mismo que no rebasa el monto autorizado, como también, se presenta el contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos contratados, se integra, copia del "Informe de asuntos elaborados..." y por último se integra la cédula profesional que expide la Secretaría de Educación Pública; constancias en las que se deja ver la participación del profesionista dentro del procedimiento, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación; así como que el mismo tiene la capacidad profesional para llevar a cabo los trabajos encomendados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05. CUENTA CONTABLE: 5133-000 FOLIO. NO. VARIOS. MES: ENERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gasto por el concepto de: "Pago de estudio de opinión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del punto de acuerdo en el cual, se aprobó la elaboración de la encuesta o estudio de opinión así como los pagos correspondiente, de lo cual se advierte que la erogación de que se trata, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, de igual forma se aportó copia certificada de dos contratos de prestación de servicios celebrados con el objetivo, en ambos contratos, de que éste

último llevara a cabo “el servicio de diseño de investigación, levantamiento de datos, registro, estudio de opinión pública y presentación de la información obtenida”, documentos que evidencian el origen legal que generó la obligación del pago asimismo, se presentó copia certificada de los informes de actividades realizadas, al igual que copia certificada de los respectivos “estudios de opinión”, demostrando con lo anterior que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; y por último se adjunta la copia certificada de la cédula profesional corroborando entonces que este profesionista tiene la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo los trabajos encomendados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06. CUENTA CONTABLE: 5138-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas, por los conceptos de: “Pago de servicio de audio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados no presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago del arrendamiento del o los equipos de audio e iluminación, con lo cual se estaría otorgando el soporte presupuestal necesario para realizar las erogaciones; como tampoco se entregó copia certificada de la evidencia documental, con la cual se estaría en condiciones de constatar que efectivamente se llevaron a cabo la realización de los eventos en donde se utilizó el equipo referido, como sería programas, folletos, publicidad, boletos, videos, publicaciones en la gaceta municipal, etcétera, misma que soportaría en su caso, el contenido de la memoria fotográfica exhibida; y demostrando asimismo que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a los contratos celebrados.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron escrito de fecha 05 de agosto de 2017, en el cual aclara lo concerniente a la aprobación del gasto observado por el pleno del ayuntamiento, certificación efectuada por el Secretario General del Ayuntamiento, de un extracto del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, asimismo copia certificada de un ejemplar del “Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento-2015 y finalmente copia certificada de memoria fotográfica relativa a los diversos eventos celebrados y en los cuales se utilizó el servicio de audio de que se trata, incluyendo pancartas, programas de las fiestas patronales El Arenal 2015, y de los festivales “Coloreando México”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07. CUENTA CONTABLE: 2119-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; se analizaron varias pólizas, por los conceptos de: "Aportación voluntaria Asilo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados no presentaron los escritos en los cuales se hiciera constar la solicitud y aprobación que hicieron todos y cada uno de los empleados o funcionarios municipales, para que se les efectuara los descuentos como instrumento de ahorro; así como la autorización otorgada al servidor público para que recabara en su momento los recursos; de igual forma, tampoco se adjuntó la nómina de empleados del ayuntamiento, en la cual aparecen los descuentos efectuados, debidamente firmada por los mismos, (ya que la lista de raya que se aportó no se encuentra firmada por persona alguna), y en consecuencia demostrar que este personal otorgaba su consentimiento para que se le realizaran los descuentos de que se trata; luego entonces, ante esta omisión e irregularidades, se infiere que existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron un legajo que contiene copia certificada de veinte escritos signados por igual número de personas, empleados y funcionarios públicos del ente auditado, en los cuales se autoriza al Encargado de la Hacienda Pública, para que se les realice un descuento de nómina a su salario, y se otorga el consentimiento para que recaben los recursos y administren dicha caja de ahorros, asimismo copia certificada de la "Relación para descuento del Asilo", en la que se especifica nombre, sueldo quincenal, aportación y total, debidamente firmada, y finalmente las listas de raya; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08. CUENTA CONTABLE: 5138-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: MARZO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gasto por el concepto de: "Adiestramiento de personas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados no presentaron el o los informes de actividades, así como la evidencia documental que compruebe la realización de los trabajos contratados, como sería memoria fotográfica, listas de asistencia, programas, etcétera; y con lo cual se estaría en condiciones de verificar que efectivamente se llevaron a cabo las actividades así como que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado; motivo por el cual, no se tiene la certeza de que el particular hubiese realizado sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, sin que sea procedente la erogación a manera de contraprestación, al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,960.00.

OBSERVACIÓN NO. 09. CUENTA CONTABLE: 5121-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gasto por concepto de: "Compra de Lap Top HP 15 A"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta en el patrimonio relativa a la Lap Top Marca Hewlett Packard Modelo Hp, así como el resguardo correspondiente, habiendo sido asignada a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, evidencia de la cual se advierte que el bien en comento quedó debidamente registrado y forma parte del patrimonio del ente auditado, así como que el mismo quedó debidamente resguardado, documentos con los cuales se acredita que dicho bien efectivamente fue recibido por el municipio, y que fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, de igual forma se entregó copia de tres cotizaciones demostrando con esta evidencia que se seleccionó la empresa que ofreció el mejor precio y condiciones en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10. CUENTA CONTABLE: 5132-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: FEBRERO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; se analizaron diversas pólizas de cheque, por los conceptos de: "Renta de bodega"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en remitir el contrato correspondiente al monto y periodo observado, aunado a lo anterior, tampoco se exhibe la evidencia con la cual se estuviera en condiciones de verificar que el inmueble arrendado efectivamente estuviera destinado para bodega ejidal, como se menciona en el contrato de arrendamiento; quedando entonces, por este motivo, incierto el destino final del monto erogado.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del Contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero del año 2014, celebrado entre los representantes legales del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, como Arrendatario y los representantes legales de El Ejido Agrario de El Arenal, como Arrendador, respecto del inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, denominado "BODEGA EJIDAL EMILIANO ZAPATA", copia certificada del Contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero del año 2015, celebrado entre los representantes legales del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, como Arrendatario y los representantes legales de el Ejido Agrario de El Arenal, como Arrendador, respecto del inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, denominado "BODEGA EJIDAL EMILIANO ZAPATA", asimismo copia certificada de memoria fotográfica que muestra el destino del inmueble arrendado como bodega ejidal, y el material almacenado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11. CUENTA CONTABLE: 5113-132. FOLIO NO. VARIOS. MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año"; en la que se registran contablemente diversas pólizas, descritas en el cuadro inserto, por los conceptos de: "Gratificación apoyo fiestas patronales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar copia certificada del Nombramiento de las personas beneficiadas con las gratificaciones, copia certificada del reglamento de las condiciones generales de trabajo donde especifique la manera en que se otorgan este tipo de gratificaciones, evidencia con la cual se estaría en condiciones de verificar que el personal a que se refiere la observación, son realmente servidores públicos del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$88,680.00.

OBSERVACIÓN NO. 12. CUENTA CONTABLE: 1112-000-402-878. FOLIO NO. VARIOS.- MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de diario, en las que se realizaron varias transferencias de la cuenta bancaria correspondiente al 20% de aguas residuales, a la cuenta de gasto corriente y una transferencia a la cuenta de Infraestructura Social Municipal por los conceptos de: "Transferencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar la totalidad de los comprobantes fiscales, toda vez que la suma de las facturas presentadas es menor a la observada existiendo una diferencia entre lo observadas y las presentadas ; por lo que, ante esta omisión, persiste el cargo por esta cantidad, al no tener la evidencia de la tota comprobación del recurso observado, ocasionando una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, procediendo fincar responsabilidad de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron recibo de pago de fecha 17 de junio, así como de fecha 06 de junio ambos del 2014 y expedidos por la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, asimismo póliza de gastos por el concepto de reparación del pozo y finalmente las facturas con los requisitos fiscales correspondientes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,928.51

OBSERVACIÓN NO. 13. CUENTA CONTABLE: 5133-334. FOLIO NO. 413. MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por el concepto de: "Servicios Contables"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual conste la aprobación de la totalidad del gasto efectuado, aunado a lo anterior, tampoco se proporcionó, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, copia certificada de contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, documento con el cual se estaría en condiciones de verificar el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos a que se refiere la observación por concepto de “servicios contables”, entre otros aspectos, como sería el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, como tampoco se entregó copia certificada de la evidencia documental que compruebe la realización de los trabajos a que se refiere el “Informe de Actividades” aportado; en el cual tan solo se concretan a señalar que se hizo una revisión exhaustiva de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015, sin soportar con documentación fehaciente lo expuesto, y demostrando con ello que, en su caso, el particular dio cumplimiento a obligaciones contraídas en favor del ente auditado. Por otra parte; y en cuanto a la cantidad de a la segunda cantidad observada se omitió entregar el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual soportaría el origen legal que generó la obligación de realizar este pago, entre otros aspectos; así como que, no se presentó el soporte documental con el cual se pudiera demostrar que, efectivamente se llevaron a cabo los trabajos a que se alude, como sería, números generadores, bitácoras, memoria fotográfica, etcétera; por lo tanto, es incierto el destino final de esta partida, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$79,852.43.

OBSERVACIÓN NO. 14. CUENTA CONTABLE: 5132-326. FOLIO NO. VARIOS. MES: JUNIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gastos por el concepto de: “Renta de camión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en remitir copia certificada de contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, con el cual se estaría en condiciones de constatar el origen legal que generó la obligación de cubrir las erogaciones observadas, así como el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; de igual forma no se aportó copia certificada del croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria; copia certificada de la minuta de terminación; copia certificada de la tarjeta de análisis de costos-honorario de precio unitario; copia certificada de la bitácora o control diario de horas máquina; así como copia certificada de la evidencia documental que compruebe la realización de los trabajos referidos, y que en su caso darían soporte a la memoria fotográfica exhibida; luego entonces, no se demostró fehacientemente que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de los montos cubiertos como contraprestación, en favor del ente auditado, causando con ello un menoscabo al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,520.00.

OBSERVACIÓN NO. 15. CUENTA CONTABLE: 5138-000. FOLIO NO. 1330.MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por el concepto de: "Servicio de producción de programa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite que efectivamente se llevó a cabo la producción de los programas, como bien se aprobó en sesión de ayuntamiento, y se precisa en el contrato de prestación de servicios; y en consecuencia no se evidencia que realmente el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, causando con ello un menoscabo al erario municipal.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron escrito sin fecha, signado por el Ex Tesorero Municipal, en el cual aclara lo concerniente al gasto observado, asimismo un dispositivo de almacenamiento masivo USB; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,251.20

OBSERVACIÓN NO. 16. CUENTA CONTABLE: 5135-000. FOLIO NO. 344. MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos por el concepto de: "Trabajos varios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que intervienen; con el cual se estaría en condiciones de constatar el origen legal que generó la obligación de cubrir la erogación observada, así como el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, esto en razón de que su dicho no lo exime de realizar por cada prestación de servicio los contratos respectivos a efecto de evidenciar los derechos y obligaciones de las partes, de igual forma no se proporcionó copia certificada del informe que justifique la realización de los trabajos; así como copia certificada de la evidencia documental que compruebe la realización de los mismos; y que en su caso darían soporte a la memoria fotográfica exhibida; y demostrando con ello que efectivamente el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del monto cubierto como contraprestación, en favor del ente auditado, causando entonces, un menoscabo al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,205.20.

OBSERVACIÓN NO. 17. CUENTA CONTABLE: 5132-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gastos por el concepto de: "Renta sistema"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de ayuntamiento, sesión ordinaria en la cual se aprobó celebre convenios en beneficio del municipio, lo anterior en virtud de la necesidad urgente de realizar múltiples gestiones para atraer nuevos recursos y programas, afianzar y ratificar los diversos apoyos con los que ya se cuenta y generar una mejor dinámica de trabajo de la presidencia municipal; de lo anterior se advierte que la contratación y el gasto en su momento, fueron sometidos a consideración del pleno del ayuntamiento, de igual forma se entregó copia certificada del contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software, evidenciando con ello el origen legal que generó la obligación de los pagos efectuados, como complemento de lo anterior, se incorporó el Informe de actividades que rinde el representante legal de la empresa contratada así como impresiones de pantalla del programa implementado con diversos procesos catastrales, e instalado y utilizado en la Dirección de Catastro Municipal de El Arenal, Jalisco; demostrando con lo anterior que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando entonces procedentes las erogaciones entregadas a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 18. CUENTA CONTABLE: 5127-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Confección de uniformes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar las relaciones o listas debidamente firmadas, con las cuales se demuestre que, efectivamente, los padres de familia de cada alumno beneficiado o bien los propios alumnos, recibieron los uniformes escolares, y/o la certificación de las escuelas de haber recibido el apoyo respectivo, por parte de sus alumnos; resultando incierto entonces, el destino final de estos bienes. En el mismo sentido, no se encontró la relación que existe entre la persona a quien se le expidieron los cheques, con el Instituto que expidió las facturas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,794.50.

OBSERVACIÓN NO. 19. CUENTA CONTABLE: 5127-000. FOLIO NO. 142. MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario por concepto de "Compra de tela para uniformes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar las relaciones o listas debidamente firmadas, con las cuales se demuestre que, efectivamente, los padres de familia de cada alumno beneficiado o bien los propios alumnos, recibieron los uniformes escolares,; y/o la certificación de las escuelas de haber recibido el apoyo respectivo, por parte de sus alumnos; resultando incierto

entonces, el destino final de estos bienes. Se agregó que, la cantidad que motivo de la observación fue por concepto de “Compra de tela para uniformes escolares”, sin embargo, se adjunta un presupuesto, en el cual se proporcionan costos de prendas de vestir, como son pantalones, faldas, camisas/blusas, playeras, pants, batas, entre otros; luego entonces, no es de tomarse en consideración esta cotización, para el fin que se pretende; por lo tanto, en este entendido, tampoco se presentaron las cotizaciones requeridas por este Órgano Técnico, de cuando menos tres proveedores diferentes, y con lo cual se estaría en condiciones de verificar que se llevó a cabo el proceso de selección correspondiente, a efecto de elegir al proveedor que ofreciera el mejor precio y condiciones, en beneficio del ente auditado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,002.40.

OBSERVACIÓN NO. 20. CUENTA CONTABLE: 5127-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de “Compra uniformes y tela para uniformes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar las relaciones o listas debidamente firmadas, con las cuales se demuestre que, efectivamente, los padres de familia de cada alumno beneficiado o bien los propios alumnos, recibieron los uniformes escolares, y/o la certificación de las escuelas de haber recibido el apoyo respectivo, por parte de sus alumnos; resultando incierto entonces, el destino final de estos bienes. Cabe agregar que únicamente se adjunta un presupuesto, en el cual se proporcionan costos de diversas prendas de vestir; pero no se presentaron las cotizaciones requeridas por este Órgano Técnico, de cuando menos tres proveedores diferentes, y con lo cual se estaría en condiciones de verificar que se llevó a cabo el proceso de selección correspondiente, a efecto de elegir al proveedor que ofreciera el mejor precio y condiciones, en beneficio del ente auditado. Por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$416,492.76.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1 CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DRENAJE, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de redes de drenaje, agua potable y empedrado ahogado en cemento de la calle Emiliano Zapata, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el dictamen de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, el acta de fallo corroborando que se optó por la mejor opción en la asignación de la obra en relación a costos en favor del ente auditado; oficio

donde se autoriza el registro de padrón, de igual forma se integró: la bitácora de obra, en la cual se encuentran anotados los eventos y circunstancias relevantes de la obra; las tarjetas de análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que integran la obra, corroborando que los costos autorizados son acordes a los que se liquidaron y presupuestaron; planos de la obra con especificaciones técnicas de la misma, en los que se detallan medidas y trazos de cada uno de los conceptos; escrito en el que se informa quien es el residente de la obra; así como el escrito en donde se informa que el día que se da por iniciada la obra; al igual que un escrito se da por terminada la obra; y por último, el acta de terminación de obra por contratación FONDEREG 2015, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE OBREGÓN Y JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento hidráulico y sustitución de redes de drenaje y agua potable de la calle Obregón y Juárez, en la cabecera municipal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el dictamen de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas; acta de fallo, corroborando que se optó por la mejor opción en la asignación de la obra en relación a costos, en favor del ente auditado; asimismo se integró la certificación de un extracto del acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó otorgar el 50% de anticipo para la compra de materiales e insumos para la obra, de igual forma se entregaron los planos con especificaciones técnicas, en los que se detallan medidas y trazos de cada uno de los conceptos; el oficio donde se autoriza el registro de padrón del contratista; el oficio donde otorga el dictamen favorable de la resolución del impacto ambiental; así como el programa de obra, del que se advierte el desglose de los tiempos para la debida ejecución y conclusión de la obra, como complemento de lo anterior, se proporcionó el escrito en el que se informa quien es el residente de la obra; el escrito de inicio de obra; al igual que el escrito, en el que se informa que se dará por terminada la obra se anexó además la bitácora de obra, en la cual se encuentran asentados los datos y eventos relevantes de la obra; y por último se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones y con la cual se hace constar que no existe adeudo alguno para con ninguna de las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE DRENAJE Y AGUA POTABLE DE LA CALLE JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Construcción de pavimento hidráulico y sustitución de redes de drenaje y agua potable de la calle Juárez, en la cabecera municipal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el dictamen de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, Acta de fallo, corroborando que se optó por la mejor opción en la asignación de la obra en relación a costos, en favor del ente auditado; asimismo se integró la certificación de un extracto del acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó otorgar el 50% de anticipo para la compra de materiales e insumos para la obra, de igual forma se entregaron los planos con especificaciones técnicas, en los que se detallan medidas y trazos de cada uno de los conceptos; el oficio en donde se autoriza el registro de padrón de la empresa, así como el oficio donde se otorga dictamen favorable de la resolución del impacto ambiental; así como la bitácora en la cual se encuentran asentados los datos y eventos relevantes de la obra; al igual que el programa de obra, del que se advierte el desglose de los tiempos para la debida ejecución y conclusión de la obra; toda la documentación debidamente firmada por los responsables en cada área, como complemento de lo anterior, se proporcionó el escrito, en el que se informa quien es el residente de la obra; escrito, en donde se informa que se da por iniciada la obra; así como escrito en el que se informa que, se dará por terminada la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA RED DE DRENAJE CON TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA PADRE CASTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL ASTILLERO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la segunda etapa de la red de drenaje con tomas domiciliarias de agua potable en la colonia Padre Castro, en la localidad de Santa Cruz del Astillero”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica, advirtiendo que existe daño en contra de las arcas patrimoniales del ente auditado, quedando sin justificada la diferencia al efecto observada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,075.95.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA PADRE CASTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL ASTILLERO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de tomas domiciliarias en la colonia Padre Castro, en la localidad de Santa Cruz del Astillero”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos

auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica, advirtiendo que existe daño en contra de las arcas patrimoniales del ente auditado, quedando sin justificada la diferencia al efecto observada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$155,934.50

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA 3RA. ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA 3RA. ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de la vigencia del permiso de urbanización la solicitud de recepción en virtud de que las mismas se encuentran concluidas en su totalidad; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a la autorización de proyecto definitivo de urbanización, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro; por lo que respecta a los derechos de urbanización que amparan la expedición de la licencia de urbanización, los sujetos auditados proporcionaron en relación a la autorización de proyecto definitivo de urbanización, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a la autorización de proyecto definitivo de urbanización, las constancias documentales

que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro; por lo que respecta a los derechos de urbanización que amparan la expedición de la licencia de urbanización, anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de cobro, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 6”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al pago por autorización de proyecto definitivo de urbanización, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación; por lo que corresponde al pago por la expedición de la licencia de urbanización, anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde al pago de los derechos de urbanización, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 3.1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 3.1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, la solicitud de recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas en su totalidad, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS LA ESMERALDA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS LA ESMERALDA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de la vigencia del permiso de urbanización la solicitud de recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO PLATA ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO PLATA ETAPA 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo respecta al los derechos de urbanización, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, en relación al concepto de autorización para urbanizar, uso no habitacional, equipamientos y otros anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01 CUENTA CONTABLE: 5135-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por el

concepto de: “Pago por servicios de recolección de basura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó la firma del convenio de prestación de servicios para el acopio y tratamiento final de la basura, asimismo, se anexó el copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios para el acopio y tratamiento final de la basura, evidenciando con ello el origen legal que generó la obligación del pago efectuado, al igual que se entregó copia certificada de la evidencia fotográfica que muestra personal de limpieza haciendo recolección de basura en camiones de volteo en diversas delegaciones, así como la disposición final en el vertedero; y por último se integró copia certificada de las bitácoras de recolección de basura del Municipio, de los meses de octubre a diciembre del 2015, indicando datos del camión, placas, viajes, toneladas, tipo de basura, nombre y firma del chofer, debidamente signadas por el Oficial Mayor y por la persona que recibe en el vertedero “destino final”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02. CUENTA CONTABLE: 1122-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta “Cuentas por cobrar a corto plazo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron ficha de depósito bancario por la cantidad observada; así como copia certificada del recibo oficial en el que se aprecia el “reintegro por observación #02 según pliego de observaciones, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03. CUENTA CONTABLE: 2117-000. FOLIO NO. VARIOS. MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de entrega recepción del área de Tesorería en la cual se aprecian diversos adeudos pendientes al IMSS, a la Secretaría de Cultura y al SAT, anexando copia certificada del auxiliar contable por el pasivo ISPT retenido y no enterado al SAT correspondiente de enero a septiembre del año 2015, así como copia certificada del acta circunstanciada, debidamente signada, en la cual hacen constar diversas anomalías encontradas y observadas en la recepción de la Hacienda Municipal; constancias documentales que permiten verificar el origen del monto observado.

OBSERVACIÓN No. 04. CUENTA CONTABLE: 5132-000. FOLIO No. Varios. MES: Octubre a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Arenal, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de gastos por concepto de: "Renta sistema"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de Ayuntamiento en las cuales se aprobaron los gastos correspondientes de octubre a diciembre, entre ellos el de la renta del programa, de igual forma, se entregó copia certificada del Contrato de prestación de servicios evidenciando con ello el origen legal que generó la obligación de los pagos efectuados, se aportó un Informe de servicios y actividades respecto de la contratación del Programa a efecto de modernizar el sistema Catastral, especificando las áreas y los sistemas implementados en cada una de ellas; de igual forma se integró el Informe de servicios así como la Bitácora del servicio profesional que se realizó durante los meses de octubre a diciembre de 2015, demostrando con lo anterior que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA CIMA ETAPA 5".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LA CIMA ETAPA 5"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que respecta al concepto por aprovechamiento de infraestructura básica existente, contrato de transmisión parcial y definitiva de derechos del título de concesión número, así como la Resolución, respecto de la solicitud de transmisión parcial y definitiva de derechos con relocalización de volumen con cambio de uso, del Título de Concesión, elementos mediante los cuales se advierte que no era procedente el cobro por parte del municipio; referente al concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación; respecto a las áreas de cesión para equipamiento, se aportó copia certificada de las escrituras públicas; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LA CIMA ETAPA 6".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LA CIMA ETAPA 6"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al concepto aprovechamiento de infraestructura básica existente, contrato de transmisión parcial y definitiva de derechos del título de concesión número, así como la Resolución, respecto de la solicitud de transmisión parcial y definitiva de derechos con relocalización de volumen con cambio de uso, del Título de Concesión, elementos mediante los cuales se advierte que no era procedente el cobro por parte del municipio; por lo respecta al concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO PLATA ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO PLATA ETAPA 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, anexaron el Título de concesión No. y Convenio para llevar a cabo los trámites para obtener el permiso respectivo de autorización de perforación del pozo profundo para servicios de balneario; de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 6 A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 6 A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), anexan la solicitud de la recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 7 A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 7 A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), la recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA ETAPA 3.1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA CIMA ETAPA 3.1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), la recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS LA ESMERALDA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS LA ESMERALDA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), la recepción de las obras de urbanización, en virtud de que las mismas se encuentran concluidas; por lo corresponde al concepto de aprovechamiento de infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, la transmisión parcial y definitiva de derechos de relocalización de volumen, del título de concesión en comento, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, del que es titular, y en el que se especifican las coordenadas del punto de extracción; en consecuencia, no se advierte omisión alguna por parte de los responsables del gasto, que pudieran generar un menoscabo a las arcas municipales, esto al evidenciar que los auditados no les asiste el derecho de requerir el cobro de dicho concepto, al no contar con la infraestructura para que sea utilizada por dicho desarrollo, así como también por validar la auto suficiencia de dicho fraccionamiento; en relación a las áreas de cesión para equipamiento la constancia de que la escritura pública se encuentra en trámite; en consecuencia, no se advierte omisión alguna por parte de los

responsables del gasto, que pudieran generar un menoscabo a las arcas municipales.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'464,569.45 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'283,559.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$181,010.45.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.